

Hoy AFPs Convocan a Licitación:

Importantes Cambios Experimenta Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

- ❖ **Las AFP, en conjunto, convocan a una licitación única para proteger a todos sus afiliados y sus grupos familiares de los riesgos de invalidez y muerte.**
- ❖ **La Reforma Previsional estableció seis cambios que amplían el número de beneficios y beneficiarios.**
- ❖ **A partir de julio, las empresas con 100 o más trabajadores asumirán el costo del seguro, lo que significará un pequeño aumento en el ingreso líquido mensual de esos empleados.**
- ❖ **Los trabajadores de las empresas pequeñas y medianas tendrán igual beneficio a partir de julio de 2011.**

Por mandato de la Ley de Reforma Previsional, todas las AFP convocaron a las compañías de seguros de vida a participar en la licitación pública del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), que por normativa las administradoras deben contratar para garantizar el pago de pensiones de invalidez y sobrevivencia de sus afiliados.

La licitación "única" y "conjunta" del Seguro es uno de varios cambios que introdujo la Reforma Previsional en esta materia. También se aplicará por primera vez la separación de los afiliados entre hombres y mujeres; se incorporan nuevos beneficiarios y se modifica la responsabilidad del pago del seguro, el que a partir de julio recaerá en los empleadores de empresas con 100 o más trabajadores y en los organismos estatales, y el 2011 en todos los empleadores.

Hoy comienza el proceso de licitación con la entrega de las bases a las compañías de seguros de vida, antecedentes que fueron revisados por las Superintendencias de Pensiones y Valores y Seguros.

El 5 de mayo próximo se abrirán las ofertas ante un Ministro de Fe y en un acto público.

En esta primera licitación, el contrato tendrá una duración de un año, desde el 1° de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

Este seguro cubre las contingencias de invalidez parcial y total de un afiliado y el fallecimiento del trabajador, generando con esto pensiones de viudez y orfandad. Los montos de las pensiones mencionadas están definidos en la Ley como una proporción de la pensión de referencia y, en consecuencia, el seguro garantiza que se disponga de los fondos necesarios para el pago de estas pensiones, independientemente de los fondos ahorrados por el afiliado.

En efecto, en la mayoría de los casos, las aseguradoras efectúan un "Aporte Adicional" a la cuenta del afiliado para completar los recursos necesarios para las pensiones. Esto último es de normal ocurrencia, sobre todo si el siniestro ocurre a una edad temprana, donde el ahorro que los afiliados han acumulado no es suficiente para financiar pensiones en función de la renta y por períodos más prolongados.

Aseguradoras en competencia

En el proceso de licitación podrán participar todas las compañías de seguros de vida establecidas en Chile que además cumplan con los requisitos que fija la ley y el reglamento dispuesto por las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros.

Entre las exigencias están que las compañías cuenten

Cuadro N° 1**NÚMERO DE LAS PENSIONES PAGADAS EN EL MES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (1)**

(Al 28 de febrero de 2009)

TIPO DE PENSIÓN	NUMERO
INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL	47.146
INVALIDEZ DEFINITIVA PARCIAL	7.658
VIUDEZ	116.543
ORFANDAD	53.269
OTRAS	12.476
TOTAL	237.092

Nota 1: Se excluyen las pensiones que corresponden a primer pago y las pensiones transitorias de invalidez.

con una clasificación de riesgo igual o superior a “A-”, de dos empresas clasificadoras, y contar con un patrimonio neto que supere al menos en un 20% al patrimonio de riesgo.

Para la licitación, el universo total de 8,4 millones de afiliados se divide en 11 fracciones, 7 de hombres y 4 de mujeres. Las aseguradoras podrán competir por una o varias fracciones de hombres y de mujeres. Esta división es para permitir que participen compañías de seguros de distintos tamaños.

Los contratos se adjudicarán a “las mejores ofertas económicas”, sobre la base de una prima “fija y única”. Dicha prima es la que se transfiere como costo al empleador (en régimen), como un porcentaje de la renta imponible del trabajador. A diferencia de lo que se aplica hoy, no habrá ajustes por siniestralidad, ni participación por ingresos financieros o cualquier otra estipulación que modifique la prima fija y única licitada.

Las compañías de seguros podrán hacer ofertas por

un máximo de fracciones que representen el 70% del universo licitado de hombres y mujeres, pudiendo no hacer ofertas por alguno de los grupos. Además, las compañías podrán unirse para participar en coaseguro, pero bajo esta forma no podrán adjudicarse más del 20% del objeto licitado. El objetivo de este último límite es preservar un espacio de competencia para las compañías más pequeñas.

Pensiones pagadas

A febrero de 2009 el sistema está pagando 116.543 pensiones de viudez; 53.269 pensiones de orfandad; 47.146 pensiones de invalidez total; 12.476 otras pensiones, y 7.658 de invalidez parcial. En total, las pensiones de invalidez y sobrevivencia que se están pagando ascienden a 237.092.

Para que el afiliado y su grupo familiar se encuentren cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia, en general, se requiere estar cotizando en el sistema. La ley establece algunas excepciones para afiliados cesantes que registren cotizaciones en los

Cuadro N° 2**Principales Cambios del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**

	Actual	Futura
Licitación	Cada AFP para sus afiliados	AFPs en conjunto para todos los afiliados
Prima (% renta)	Única por AFP para Hombres y Mujeres	Diferenciada Hombres y Mujeres
Financiamiento	Trabajadores Cotizantes	Empleadores (2009 y 2011)

12 meses anteriores, contados desde el último día del mes en que haya trabajado.

Información Completa

Para que las compañías fijen los precios de sus ofertas, las AFP les han suministrado toda la información relevante, como el universo de afiliados, los cotizantes, las edades de los trabajadores, y además información histórica de siniestralidad por invalidez y muerte.

Adicionalmente, se realizaron dos estudios sobre costos del SIS, preparados por consultores independientes, los cuales fueron entregados a las compañías de seguros para su estudio.

Toda esta información conduce a una evaluación más precisa de los riesgos involucrados, lo que contribuye a que las primas propuestas no se distorsionen por falta de información.

Nuevos beneficios y beneficiarios

La Reforma Previsional, además de modificar la forma de operación y administración de este seguro, aumentó el monto de los beneficios y beneficiarios.

Los cambios dispuestos por la Reforma son los siguientes:

- Se establece como beneficiarios de pensión de sobrevivencia el viudo no inválido y los padres de hijos de filiación no matrimonial. Hasta la fecha sólo tenían derecho a pensión de sobrevivencia los cónyuges hombres siempre que fueran inválidos.

- Otro cambio dice relación con el costo del seguro para las mujeres trabajadoras. En la actualidad los afiliados hombres y mujeres pagan el mismo costo del seguro, que corresponde al promedio de la siniestralidad de ambos. Con la reforma todos los afiliados, hombres y mujeres, pagarán el costo del seguro de los hombres. En el caso de las mujeres, la diferencia de precio que se produzca en la licitación respecto del costo del seguro de los hombres, se depositará en las cuentas individuales de éstas.

- Las mujeres entre los 60 y los 65 años que continúen trabajando y cotizando, quedan cubiertas por el seguro. La extensión del plazo de cobertura se dispone para estimular que las mujeres se pensionen a los 65 años y eleven su densidad de cotizaciones, su monto de ahorro y mejoren sus pensiones. Esta disposición está en línea con el bono por hijo nacido vivo, que se recibe justamente a los 65 años de edad y con el Aporte Previsional Solidario, que también se otorga a dicha edad.

- Se cambia la fórmula de cálculo del ingreso base en el caso de los trabajadores jóvenes. Con el objeto de mejorar las pensiones de invalidez de éstos, no se tomarán como base las remuneraciones de los últimos 10 años, sino un período menor, lo que eleva el beneficio.

- De igual modo, se aumentó de 18 a 24 años la edad para acreditar la invalidez de hijos beneficiarios de pensión de sobrevivencia vitalicia.

- Se elimina la transitoriedad de la invalidez total. A partir de octubre del año pasado, las personas calificadas como inválidos totales no necesitarán ser reevaluadas al tercer año, exigencia que existía antes.

Importante: Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar la cultura previsional y bajo ninguna circunstancia pueden ser considerados como una recomendación que reemplace la evaluación y decisión personal, libre e informada de los afiliados.

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación. *Consultas:* Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP. *Dirección:* Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.
Fono: (56 – 2) 3811717 *Fax:* (56 – 2) 3811721 *e-mail:* estudios@afp-ag.cl *Internet:* www.afp-ag.cl